

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'00 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

CONVOCATORIA

Para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 55 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en ejercicio de la función que me confiere el art. 62 de la misma ley, he acordado convocar á la Excmta Diputación de esta provincia para celebrar su segunda reunión ordinaria semestral del corriente año económico, debiendo tener efecto en el salón de sesiones del Palacio provincial, y dando principio el día 1.º del próximo mes de Abril, á las dos y media de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la ley.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Secretaría.—Presupuestos

No obstante lo prevenido en la Real orden de 25 de Febrero último y en la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual, son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que con punible negligencia han dejado transcurrir sobradamente el término pre fijado en dichas disposiciones, de acuerdo con la ley Municipal en su art. 150, para la presentación en este Gobierno de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1892 á 93.

En vista de tal abandono y de semejante desobediencia; resuelto este Gobierno á que por todos los Ayuntamientos sean cumplidas las vigentes disposiciones,

que son indispensable base de la acertada gestión administrativa de las Corporaciones municipales, he acordado imponer la multa máxima consignada en el art. 184 de la citada ley á todos los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado sus presupuestos el día 15 del actual, según lo ordenado; previniéndoles que desde luego quedan conminados con más severos correctivos los que no cumplimenten tan importante servicio antes del día 31 del actual, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y que estoy dispuesto á exigir con la mayor inflexibilidad.

Lo que se hace saber á todos los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia que han incurrido en esta corrección para su conocimiento y el de las Corporaciones que presiden y para el debido cumplimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 11 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Este Centro directivo recuerda á V. S. el cumplimiento del art. 15 del Reglamento vigente sobre contribución industrial, respecto á la formación de matriculas que han de regir en el inmediato año económico, y espera que adopte las medidas necesarias para que sin excusa comiencen los trabajos preliminares de dicho servicio el 1.º de Abril próximo, y queden ultimados dentro del plazo al efecto establecido. Para conseguirlo debe señalarse á los Alcaldes el que prudencialmente se considere indispensable, según la importancia que tenga la matrícula de la localidad á fin de que puedan formarla, empleando con los morosos medios coercitivos que dicho Reglamento determina. Las distintas circulares dictadas relativamente á la práctica de este servicio, contienen reglas suficientes para desempeñarle con el mayor acierto, especialmente las de 21 de Marzo de 1884 y 19 de

igual mes de 1889, y á ellas ha de atenerse la Administración.

Conviene, sin embargo, recomendar de nuevo á la misma, que de ningún modo se aprueban los repartimientos gremiales sin que á ellos preceda el acta de bases á que deban ajustarse para evitar su nulidad en el caso de reclamación por parte de cualquier industrial. También debe tenerse presente que si los gremios no llegan á diez individuos, la clasificación y reparto ha de verificarse estrictamente con arreglo á lo que prescribe el art. 59 del Reglamento, y que acerca del particular no pueden admitirse otras reclamaciones que las de nulidad, efecto de algún vicio esencial, doctrina establecida en distintos casos y confirmada por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de Diciembre último.

Asimismo es indispensable eliminar de las matriculas todos los contribuyentes declarados fallidos, compensando los valores que representaban con las que se hayan obtenido y obtengan por virtud de la rectificación de padrones y de una activa fiscalización, especialmente en lo relativo á industrias de la tarifa de patentes, á las cuales, por lo general, se presta poca atención; pues no basta pedir á los Alcaldes relaciones de los industriales domiciliados en la localidad que se hallen sujetos al pago por tal concepto, sino que es preciso exigir se provean de dicho documento, instruyendo, si es necesario, el oportuno expediente de defraudación.

El ingreso de estos valores debe realizarse en los plazos que expresa el art. 92 del citado Reglamento, á fin de que luzcan en los estados semestrales de altas y no se dé el caso de que transcurra el año sin que se conozca su importe, privando además al Tesoro de lo que le corresponde y demostrando con tal proceder la falta de celo y las deficiencias del servicio en asunto tan importante. Por último, el estado general de valores que debe irse formando á medida que se aprueben las matriculas, se remitirá á este Centro en todo el mes de Agosto, explicando de modo claro y correcto las causas que motiven la diferencia de su importe comparado con el año anterior.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de las instrucciones que comunicará la Administración de Contribuciones á los señores

Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para el cumplimiento de este importante servicio, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882 y órdenes posteriores, que regulan la formación de matriculas.

Madrid 18 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental, territorial y zona de ensanche.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichas contribuciones que expresan las precedentes relaciones en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el

recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 21 de Marzo de 1892.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los efectos consiguientes.

Aldea del Fresno 13 de Marzo de 1892.—El Alcalde, P. O., Juan Francisco Muñoz, Secretario.

Daganzo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1892-93, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formular sobre él las reclamaciones que se crean oportunas, según dispone la ley Municipal.

Daganzo 8 de Marzo 1892.—El Alcalde, Jesús Ahijón.

Redueña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Redueña á 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

Sevilla la Nueva

Habiendo resultado desierto de licitador el acto de subasta de los pastos de primavera y verano en la Dehesa boyal de vecinos de esta villa, se anuncia segunda subasta para el día 31 del corriente, y su hora de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió para la primavera.

Sevilla la Nueva 20 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Laureano Pontes.

Torremocha de Uceda

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta localidad para el próximo año económico de 1892 al 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados estos no se admitirá ninguna.

Torremocha 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Vicálvaro

A los fines del art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del

presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico.

Vicálvaro 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Fermín Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del Este de esta Corte, con fecha 15 del actual, en el juicio ejecutivo instado por D. Vicente de la Azuela y Altuve contra D. José Gaspar Klaes, sobre pago de pesetas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca sita en esta villa y su calle del Tutor, número 13 antiguo y 25 moderno, con vuelta á la de Don Evaristo, por la cantidad de 90.000 pesetas en que ha sido tasada.

Para el acto del remate se ha señalado el día 25 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte deberán consignar por lo menos 9.000 pesetas en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía y que habrán de confirmarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, pudiendo hacerse las posturas á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 17 de Marzo de 1892.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Martín.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. 23

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio del Pozo Martínez, hijo de Julián y de Modesta, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, músico, que habitó Jacometrezo, 26 y 28, cuarto quinto, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar diligencias en el sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez muni-

cipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Brigido Pérez Calvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco de Paula Ruiz y Moral, de cuarenta y cuatro años, actor lirico, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Engracia Ruiz Manzanos, de veintiocho años de edad, viuda, matutera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 21 de Abril de 1866, con los números 39.819 de entrada y 11.138 de registro, correspondiente al depósito necesario constituido á nombre de D. Mateo Nuevo, y á disposición del Gobernador civil de Barcelona, para responder de una Caja de préstamos, establecida en aquella capital, plaza del Beato Oriol, núm. 6, piso primero, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 2.187.50 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoe-rotea. 25

Factoría de subsistencias militares de Madrid

No habiendo producido resultado la segunda subasta verificada el día 15 del actual, para la enajenación de los aprovechamientos del molino harinero de esta Factoría de subsistencias, que existen y se producen en el mismo durante un año y un mes más, si así conviniera á la Administración militar, á contar desde el día 1.º del mes de Abril próximo, se convoca por medio del presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares que al indicado tendrá efecto en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicha Factoría (barrio del Pacífico), el día 7 del citado mes de Abril, á las once en punto de su mañana, bajo iguales reglas y con sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites, que están de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde.

El Tribunal de primera convocatoria se constituirá media hora antes de la señalada para recibir las proposiciones que se presenten. Estas lo serán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo de proposición que á continuación se inserta.

Los precios que han de regir en la convocatoria son los siguientes:

Moyuelos, á 13 pesetas cada quintal métrico.

Salvados, á 12 pesetas 10 céntimos cada quintal métrico.

Aechaduras, á 12 pesetas 16 céntimos cada quintal métrico.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites para la contratación por convocatoria de proposiciones particulares de los aprovechamientos del molino harinero de la Factoría de Subsistencias de esta Corte, se compromete á adquirirlos á los precios siguientes:

El quintal métrico de moyuelo, á tantas pesetas.

El ídem id. de salvado, á tantas pesetas.

El ídem id. de aechaduras, á tantas pesetas.

(Todos los precios en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Marzo de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, transcurridos los plazos de los tres requerimientos de pago, publicados en este *Boletín*, ha declarado amortizada y fuera de circulación la acción núm. 107, que poseía D. León Priego.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Presidente, S. de Mumbert. 22

COLEGIO DE PONTES
 Establecido en la calle del Barco, núm 26
CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. José Antonio Díaz y Rodríguez.....	Licenciado en Filosofía y Letras y Profesor de Idiomas.	»	8	»	8	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	»
Retórica y Poética.....	D. Julián Gregorio Antonio Gómez.....	Cursante de asignaturas de Derecho y de Filosofía y Letras.....	»	4	»	4	»
Geografía.....	D. Antonio Martínez y Ruiz.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	10	»	10	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	1	9	»	10	»
Historia Universal.....	D. Julián Gregorio Gómez Alonso.....	Cursante de asignaturas de Derecho y Filosofía y Letras.....	»	8	»	8	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Alejandro Pontes y Fernández.....	Licenciado en Ciencias Exactas.....	»	4	»	4	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Física.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	»
Historia natural.....	D. Victoriano Ezenaga y Goñi.....	Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.....	»	6	»	6	»
Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Lengua Francesa.-Primer curso.	D. José Antonio Díaz y Rodríguez.....	Licenciado en Filosofía y Letras y Profesor de Idiomas.	»	4	»	4	»
Lengua Francesa.-Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Lengua Inglesa.-Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.-Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			1	96	»	97	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 39

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Licenciado, Alejandro Pontes.—El Secretario, Julián Gómez Alonso.

COLEGIO DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA
 Establecido en la calle de Atocha, núm 20

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Manuel Esteban Herizo.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	14	2	16	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	23	»	23	»
Retórica y Poética.....	D. Diego Suárez y Jiménez.....	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»	22	»	22	»
Geografía.....	D. Eugenio Villanueva, Presbítero.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	15	2	17	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	22	»	22	»
Historia Universal.....	D. Manuel Merelo y Gómez Talavera.....	Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho.....	»	5	»	5	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Joaquín Sánchez y Burell.....	Bachiller en Artes.....	»	16	»	16	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Ignacio Suárez y Somonte.....	Doctor en Ciencias.....	»	13	»	13	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	1	14	»	15	»
Física y Química.....	D. José Casas y Estepar.....	Idem.....	»	11	»	11	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	14	»	14	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela y Sáiz de Andino.....	Notario.....	»	18	»	18	»
Lengua Francesa.-Primer curso.	D. Miguel de Robles y Alavern.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	12	»	12	»
Lengua Francesa.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	16	»	16	»
Lengua Inglesa.-Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.-Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			1	215	4	220	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 90

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Licenciado, Diego Suárez y Jiménez.—El Secretario, Francisco Sánchez.

COLEGIO IBÉRICO

Establecido en la calle del Pez, núm. 40, pral.

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Rafael Langa.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	5	»	5	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Geografía.....	D. Víctor Rouzadas.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Rafael Langa.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Calixto Pérez y Sancho.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	4	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Física y Química.....	D. Carlos Marzal.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Calixto Pérez y Sancho.....	Licenciado en Ciencias.....	»	3	»	3	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Eusebio Oliveres.....	Licenciado en Derecho.....	»	5	»	5	»
Lengua Francesa.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	65	»	65	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Rafael Langa.—El Secretario, Alberto Langa.

COLEGIO CATÓLICO

Establecido en la calle de la Cruz, números 37 y 39

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Eduardo Hugas.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	3	1	4	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Retórica y Poética.....	D. Juan F. Espejo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	1	2	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. José Ortiz y Jover.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	»	4	»	4	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Eduardo Hugas.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Física y Química.....	D. José Casas.....	Licenciado en Letras.....	»	1	»	1	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela.....	Licenciado en Derecho.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Víctor Vignol.....	Profesor de Lenguas.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	D. Francisco Chabrand.....	Profesor de Idiomas.....	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
			»	25	2	27	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 10

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Juan F. Espejo.—El Secretario, Ildefonso Sánchez.

MADRID: 1892.—Escuela Tipográfica del Hospicio.